



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

---

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de febrero del dos mil veinticinco, reunidos los Señores Miembros del Tribunal Electoral de la Provincia: Dr. Ekel Meyer, Presidente, Dr. Sergio Enrique Lello Sanchez y Dr. Mario Ramón Puig; vieron el Expte. N° 2023 – Letra: “A” – Año: 2025, caratulado: “T.E.P. – CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES PROVINCIALES Y MUNICIPALES – 11 DE MAYO DE 2025 – “PADRON DE EXTRANJEROS”; y:

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Tribunal Electoral de la Provincia supervisar la confección del Padrón de Extranjeros, conforme lo establece la Constitución de la Provincia, Art. 107° inc.2° ap. 1, Art. 116° inc.3° y Ley 4164/85.

Que, atento al Decreto N° 2700-G-2025, mediante el cual se convoca a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo del corriente año, a los efectos de elegir Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comunas Municipales, y a fin de que los distintos Municipios y Comunas Municipales remitan a este Tribunal Electoral de la Provincia los listados respectivos, presentando la documentación pertinente para su fiscalización, resulta necesario establecer un Cronograma Electoral para la confección del Padrón de Extranjeros.

En virtud de la convocatoria a elecciones, y a los fines de posibilitar que los Municipios y las Comunas Municipales que registren extranjeros inscriptos puedan presentar su documentación, es necesario efectuar un cronograma acotado y de esta manera llevar a cabo las tareas correspondientes.

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia;

## RESUELVE:

1º) Comunicar a los señores Intendentes y Presidentes de Consejos Comunes, que para el caso de que hubieren Extranjeros interesados en participar en las Elecciones Provinciales del 11 de mayo del corriente año, deberán proceder a la inscripción de los mismos, a fin de confeccionar los Padrones respectivos, en las condiciones establecidas en el Art. 210º de la Constitución de la Provincia y artículos 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º y concordantes de la Ley 4164/85 – Código Electoral Provincial.-

2º) Hacer saber que el plazo máximo para la presentación de los listados respectivos ante el Tribunal Electoral, con su correspondiente documentación, vence el día **viernes 21 de febrero** del corriente año; asimismo se hace saber que cada Municipio y Comuna Municipal deberá presentar indefectiblemente una dirección de correo electrónico oficial, preferentemente "gmail", para uso dedicado a este trámite.

Ej.: tep(nombre del municipio)@gmail.com.

3º) El Tribunal Electoral enviará por correo electrónico, a las distintas Municipalidades y Comunas Municipales los Padrones provisorios de extranjeros, el día **miércoles 5 de marzo** del corriente año.

4º) Hacer saber que las Municipalidades y Comunas Municipales deberán exhibir dichos Padrones Provisorios hasta el día **miércoles 12 de marzo** del corriente año, día en que deberán ser remitidos a este Tribunal Electoral.

5º) Establecer que el plazo para la subsanación de errores y omisiones vence el día **viernes 4 de abril** del corriente año.

6º) Establecer que el plazo para el envío de Padrones definitivos a cada municipio y comuna municipal que presenta listado vence el día **viernes 11 de abril** del corriente año.



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

---

7º) Remítase copia certificada de la presente a las Municipalidades y Comunas Municipales de la Provincia y dese amplia difusión a la presente por los distintos medios de comunicación social.

8º) Agréguese copia en autos, cumplido archívese.